

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Federatie Nederlandse Vakvereniging, Karin van den Burg-Vergeer, Lyoba Tanja Alida Kukupessy, Danielle Paase-Teeuwen, Astrid Johanna Geertruda Petronelle Schenk

Demandada: Smallsteps BV

Fallo

La Directiva 2001/23/CE del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspasos de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o de centros de actividad, y en particular su artículo 5, apartado 1, debe interpretarse en el sentido de que la protección de los trabajadores garantizada por los artículos 3 y 4 de esta Directiva se mantiene en una situación, como la controvertida en el litigio principal, en la que el traspaso de la empresa se produce tras una declaración de quiebra en el contexto de un pre-pack preparado con anterioridad a la declaración de quiebra y ejecutado inmediatamente después de ésta, en el marco del cual un «futuro síndico», nombrado por un tribunal, examina las posibilidades de que un tercero prosiga eventualmente con las actividades de esta empresa y se prepara para celebrar ciertos actos jurídicos inmediatamente después de la declaración de quiebra a fin de lograr esta continuidad de las actividades. Por otra parte, carece de relevancia a este respecto el hecho de que la operación de pre-pack persiga igualmente la maximización de los ingresos de la cesión para el conjunto de acreedores de la empresa de que se trate.

⁽¹⁾ DO C 165 de 10.5.2016.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 15 de junio de 2017 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberster Gerichtshof — Austria) — Saale Kareda/Stefan Benkö

(Asunto C-249/16) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Competencia judicial en materia civil y mercantil — Reglamento (UE) n.º 1215/2012 — Artículo 7, apartado 1 — Conceptos de «materia contractual» y de «contrato de prestación de servicios» — Acción de repetición entre los codeudores solidarios de un contrato de préstamo — Determinación del lugar de cumplimiento del contrato de préstamo)

(2017/C 277/21)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Oberster Gerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Saale Kareda

Recurrida: Stefan Benkö

Fallo

- 1) El artículo 7, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, debe interpretarse en el sentido de que una acción de repetición entre los codeudores solidarios de un contrato de préstamo está incluida en la «materia contractual» mencionada en ese precepto.
- 2) El artículo 7, apartado 1, letra b), segundo guion, del Reglamento n.º 1215/2012 debe interpretarse en el sentido de que un contrato de préstamo, como el debatido en el litigio principal, celebrado entre una entidad de crédito y dos codeudores solidarios, debe calificarse de «contrato de prestación de servicios», comprendido en ese precepto.

- 3) El artículo 7, apartado 1, letra b), segundo guion, del Reglamento n.º 1215/2012 debe interpretarse en el sentido de que, cuando una entidad de crédito ha concedido un préstamo a dos codeudores solidarios, el «lugar del Estado miembro en el que, según el contrato, hayan sido o deban ser prestados los servicios», a efectos de este precepto, es, salvo pacto en contrario, el del domicilio de la entidad, y asimismo lo es a efectos de determinar la competencia territorial del órgano jurisdiccional que haya de conocer de la acción de repetición entre dichos codeudores.

(¹) DO C 305 de 22.8.2016.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 15 de junio de 2017 — Reino de España/Comisión Europea, República de Letonia

(Asunto C-279/16 P) (¹)

(Recurso de casación — Recurso de anulación — FEOGA, FEAGA y Feader — Gastos excluidos de la financiación de la Unión Europea — Gastos efectuados por el Reino de España)

(2017/C 277/22)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Recurrente: Reino de España (representantes: M.J. García-Valdecasas Dorrego y V. Ester Casas, agentes)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: D. Triantafyllou e I. Galindo Martín, agentes), República de Letonia

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas al Reino de España.

(¹) DO C 279 de 1.8.2016.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 15 de junio de 2017 (petición de decisión prejudicial planteada por el Nederlandstalige rechtbank van eerste aanleg Brussel — Bélgica) — T. KUP SAS/Belgische Staat

(Asunto C-349/16) (¹)

[Procedimiento prejudicial — Dumping — Reglamento (CE) n.º 1472/2006 — Importaciones de determinado calzado con parte superior de cuero originario de China y Vietnam — Validez del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1294/2009 — Procedimiento de reconsideración de medidas antidumping que expiran — Importadores no vinculados — Muestreo — Interés de la Unión Europea]

(2017/C 277/23)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Nederlandstalige rechtbank van eerste aanleg Brussel